



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA
ESTADO NÚMERO 031
AUTOS DICTADOS POR EL DESPACHO QUE SE PUBLICAN EN LA FECHA

RADICADO	NATURALEZA DEL PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA DE AUTO	CONTENIDO
47001333300720120009400	Ejecutivo	MIRIAM ROSA - YANES CAHUANA	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	Ordena seguir adelante la ejecucion	20/06/2013 00:00	1.Seguir adelante con la ejecución, como lo dispuso el auto de 27 de febrero de 2013 que libró mandamiento de pago, a favor de la señora MIRIAM YANES CAHUANA y en contra de MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO por la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS (\$125.944.145.00). 2.Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia, el ejecutante deberá presentar la liquidación específica del capital y de los intereses de acuerdo con lo dispuesto en el auto que libró mandamiento de pago; y tal cual como lo ordena la sentencia ejecutada.
47001333300720120014100	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARGARITA - MARTINEZ MONTENEGRO	DISTRITO DE SANTA MARTA	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	20/06/2013 00:00	Señálese el día 9 de Agosto de 2013, a las 9:30 a.m., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. 2.- Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público. 3.- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia. Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.

47001333300720120015200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	NIETO PALACIO ROBERTO	CAJA DE SUELDOS DE LA POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	20/06/2013 00:00	1. Déjese sin efecto el auto de fecha 21 de mayo de 2013, por medio del cual se fijó fecha para celebrar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437. 2- Señálese como nueva fecha el día 2 de julio de 2013, a las 10:00 a.m., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. 3.- Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público. 4.- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia. Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificarás en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido
47001333300720120016500	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CARMEN MARIA - SALAZAR DE O.	NACION	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia	20/06/2013 00:00	Señálese el día 6 de Agosto de 2013, a las 9:30 a.m., a efectos de celebrar audiencia inicial, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011. 2.- Por secretaría librense lo oficios correspondientes, al actor y su apoderado, al apoderado de la parte demanda y al Agente del Ministerio Público. 3.- Al momento de elaborar los oficios indíquese la obligatoriedad de la asistencia para los apoderados de las partes, además de las sanciones a que tiene lugar la no comparecencia a la precitada diligencia. Así mismo, adviértase a los apoderados de las partes que la no comparecencia, no impedirá la celebración de la citada audiencia, y además de lo anterior, indíquese que las decisiones que se tomen en esta, se entenderán notificadas en estrados, aun cuando los apoderados no hayan asistido.

47001333300720130006900	Conciliación	SENA	UNION DE DROGUISTAS S.A	Auto Interlocutorio	20/06/2013 00:00	PRIMERO: Reponer el proveído de fecha 3 de mayo de 2013, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia, en consecuencia, SEGUNDO: Aprobar el acuerdo en su totalidad el acuerdo conciliatorio celebrado entre el apoderado judicial del servicio nacional de aprendizaje - SENA - Regional Magdalena y el apoderado judicial de la Unión de Droguistas S.A., realizada ante la Procuraduría N°. 204 Judicial I Asuntos Administrativos, el día 30 de enero de 2013 por el valor de CIENTO CINCUENTAINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$159.576.443), más el 1% mensual a título de interés, que solo se liquidará desde los dos meses siguientes a la emisión de cada título y con corte a 30 de enero de 2013.
47001333300720130020700	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GOMEZ ROPAIN SORAYA MARGARITA	NACION-DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION	Auto admite demanda	20/06/2013 00:00	1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, promovida por la señora SORAYA MARGARITA GOMEZ ROPAIN, contra la NACIÓN-DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN.
47001333300720130020900	Ejecutivo	JOSEFINA NOGUERA DE POLANCO	DISTRITO DE SANTA MARTA	Auto niega mandamiento ejecutivo	20/06/2013 00:00	1.- NEGAR el mandamiento de pago, en la presente demanda ejecutiva instaurada por la señora JOSEFINA NOGUERA POLANCO en contra del DISTRITO DE SANTA MARTA, por lo anteriormente expuesto.
47001333300720130021500	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	VIRGINIA ISABEL MENDOZA ACOSTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIOPN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	Auto declara incompetencia y ordena remisión al competente	20/06/2013 00:00	1.- Declarar la falta de competencia para conocer de la demanda que en ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentó la señora la señora Virginia Isabel Mendoza Acosta contra la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de La Protección Social. 2.- Por Secretaría remítase el expediente de la referencia, una vez ejecutoriada la presente decisión, a la Oficina Judicial de esta ciudad a fin de que sea repartido entre los Jueces de la Jurisdicción Ordinaria - Laboral de conformidad a las consideraciones expuestas en este proveído.

47001333300720130022000	Ejecutivo	CESAR CARRILLO DURAN	E. S. E. HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN	Auto niega mandamiento ejecutivo	20/06/2013 00:00	1.- NEGAR el mandamiento de pago, en la presente demanda ejecutiva instaurada por el señor CESAR CARRILLO DURAN en contra de la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE EL RETEN, por lo anteriormente expuesto.
47001333300720130023300	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EVER- PASTOR GARZON	COLPENSIONES	Auto admite demanda	20/06/2013 00:00	1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, promovida por el señor EVER PASTOR GARZON, contra COLPENSIONES.
47001333300720130023600	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CASTAÑEDA MARTINEZ ALFREDO ALFONSO	CASUR	Auto Para Mejor Proveer	20/06/2013 00:00	Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, y en aras de establecer si éste Despacho es el competente por razón del territorio para conocer del presente asunto, por secretaria librese oficio con destino al Archivo General de la Policía Nacional, a fin de que dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la llegada de la comunicación, remita con destino a éste proceso, certificación en la que se acredite cual fue la última unidad donde prestó sus servicios el señor ALFREDO ALONSO CASTAÑEDA MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.12.610.434 de Santa Marta.
47001333300720130023700	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	RUTH HELENA PEREZ FORTICH	NACION	Auto inadmite demanda	20/06/2013 00:00	INADMITIR LA DEMANDA DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO PRESENTADA POR LA SEÑORA RUTH HELENA PEREZ FORTICH Y OTORGA 10 DIAS PARA CORREGIR LAS FALENCIAS SOPENA DE RECHAZO
47001333300720130023900	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CESAR TULIO SEQUEDA FALCO	CREMIL	Auto admite demanda	20/06/2013 00:00	1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, promovida por el señor CERSAR TULIO SEQUEDA FALCO, contra la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL.
47001333300720130024200	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	FLOR ELBA AMAYA RAMIREZ	HOSPITA LOCAL CERRO DE SAN ANTONIO	Auto avoca conocimiento	20/06/2013 00:00	1. Avocar conocimiento de la presente demanda, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído. 2. Inadmitir la demanda y en consecuencia, se ordena a la parte actora adaptar el libelo demandatorio a las formalidades propias de la demanda que debe presentarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. La subsanación debe realizarse en el término de diez (10) días, so pena de rechazar la demanda con base en el inciso segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

47001333300720130024300	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	EDUARDO ENRIQUE GALVAN RUIZ	CASUR	Auto Para Mejor Proveer	20/06/2013 00:00	Previo a resolver sobre la admisión de la demanda, y en aras de establecer si éste Despacho es el competente por razón del territorio para conocer del presente asunto, por secretaria librese oficio con destino al Archivo General de la Policía Nacional, a fin de que dentro del término de ocho (8) días contados a partir de la llegada de la comunicación, remita con destino a éste proceso, certificación en la que se acredite cual fue la última unidad donde prestó sus servicios el señor EDUARDO ENRIQUE GALVAN RUIZ, identificado con cédula de ciudadanía No.12.546.482 de Santa Marta.
47001333300720130025400	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ASTRID MARIA MONTENEGRO MEZA	UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA	Auto avoca conocimiento	20/06/2013 00:00	1. Avocar conocimiento de la presente demanda, de acuerdo a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído. 2. Inadmitir la demanda y en consecuencia, se ordena a la parte actora adaptar el libelo demandatorio a las formalidades propias de la demanda que debe presentarse ante la jurisdicción contenciosa administrativa. La subsanación debe realizarse en el término de diez (10) días, so pena de rechazar la demanda con base en el inciso segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.
47001333300720130025500	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	SAIT ALONSO SANTOS SANTIAGO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL	Auto admite demanda	20/06/2013 00:00	1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, promovida por el señor SAIT ALONSO SANTOS SANTIAGO, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO D E LA POLICIA NACIONAL - CASUR
47001333300720130025600	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	PEDRO DAVID ANDRADE VENERA	CASUR	Auto admite demanda	20/06/2013 00:00	1.- Admitir la demanda bajo el medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO, promovida por el señor PEDRO DAVID ANDRADE VENERA, contra la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL.

HOY VEINTIUNO (21) DE JUNIO DOS MIL TRECE (2013) SE PUBLICA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 201 DEL CPACA POR 1 DIA



SECRETARIA

